



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 09 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-JUANJUI.

VISTO: El Informe N° 019-GDS-MPMC-J, de fecha 23 de Febrero del 2018", suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, Fany A. Herrera Olano, quien solicita se realice las coordinaciones necesarias para que sea reconocido el Comité de Gestión Local mediante Resolución de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provincial y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo II, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las Municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las Municipalidades.

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes; tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el Programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el comité de gestión local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente. El MIDIS participará en el comité de gestión local brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente norma. a) Las representantes de las organizaciones sociales de base en el comité de gestión local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité. b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS. C) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA. d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local. e) Aprobar el Plan de





Supervisión para los centros de atención f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención. h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.

Que, mediante Informe N° 019-GDS-MPMC-J, del Gerente de Desarrollo Social, es necesario el Reconocimiento del Comité de Gestión Local, con la finalidad de continuar con el trabajo que se viene desarrollando en el área, siendo las funciones del Comité de Gestión Local las siguientes:

1. Recoger información relevante acerca del cumplimiento de las actividades programadas en la Gestión del PCA.
2. Proponer acciones y participar en las diferentes fases de gestión de los programas de complementación alimentaria (priorización y focalización de la población beneficiaria, proposición de criterios para la canasta de alimentos, identificación de necesidades de capacitación.
3. Difundir y adecuar las normas sobre selección y focalización de la población beneficiaria emitidas por instituciones rectoras (MIDIS, MEF, otras).
4. Participar en el diseño de la política de seguridad alimentaria y la lucha contra la pobreza.
5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Provincial, según corresponda y en el Presupuesto Participativo.
6. Coordinar con las instancias de concertación y el consejo de coordinación Local Provincial para articular proyectos que contengan el enfoque de seguridad alimentaria en el Plan de Desarrollo distrital.
7. Proponer y definir la determinación de la canasta de alimentos.
8. Fiscalizar la transparencia en el proceso de adquisición de alimentos y recibir informes del comité de adquisiciones de alimentos.
9. Fiscalizar el uso adecuado de los recursos destinados a los PCA.
10. Establecer los mecanismos de supervisión, control y evaluación de los programas alimentarios.

Que, el tiempo de vigencia del Comité de Gestión Local, será de dos (2) años, para lo cual, se tiene en cuenta el memorándum N° 116-GM-MPMC-2018-J, donde fueron designados dos funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para conformar el Comité de Gestión Local, entre ellos.

- 1.- Victor Eduardo Cervantes Farfán
- 2.- Jesús Martín Ruíz Trujillo

Que, así mismo se eligieron de entre los representantes de las organizaciones sociales de base (comedores populares), para conformar el comité de gestión local a tres de ellas, saliendo elegidas las siguientes personas:

- 1.- Rosa Hernández Izquierdo
- 2.- María Maximiana Reyes Santa Cruz
- 3.- Luz Marie Ruíz Navarro

Para ello también se eligió a un representante del Comedor Popular "María Isabel", como suplente:

- 1.- Aida Vásquez Loayza

Que, según Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece que se deberá incluir un representante de las instituciones públicas, siendo elegido:

1.- ALBERDI SOTO CÁRDENAS, de la Agenda de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Que, mediante Opinión Legal N° 74-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal opina que es viable el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación alimentaria (PCA),

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-RECONOCER AL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL** del programa de complementación alimentaria (PCA), conformado de la siguiente manera:

1	Econ. Víctor Eduardo Cervantes Farfan	Representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres
2	Econ. Jesús Martín Ruíz Trujillo	Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.
3	Rosa Hernández Izquierdo	Representante de Comedores Populares
4	María Maximiana Reyes Santacruz	Representante de Comedores Populares
5	Luz Marie Ruíz Navarro	Representante de Comedores Populares
6	Aida Vásquez Loayza	Representante del Comedor Popular "María Isabel", como suplente:
7	Alberdi Soto Cárdenas	Representante de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

**Artículo 2°.- HÁGASE** de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las integrantes del mencionado comité.

**Regístrese Comuníquese y Cúmplase.**



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjuí Región San Martín Perú

Jose Pérez Silva  
Alcalde  
DNI: 01048262